

RESOLUCIÓN No. **018514** MAR 2025

Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **FUNDACIÓN INDIGENA WAYUU MALEIWA ESHII WAMÁ- NIT 901.174.011-6** y se aprueban sus Estatutos.

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL LA GUAJIRA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016 y 9995 de 2019, la Resolución 0681 del 20 de febrero de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, Imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios Indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 *ibidem* ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción Internacional.

Que en virtud de lo establecido en el **ARTÍCULO 7. - REQUISITOS** - "(...) Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, deberán presentar ante el instituto los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos:

www.icbf.gov.co

 @icbfco.ombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional La Guajira
Calle 15 Carrera 15 Esquina Cuatro vías, Avenida el
aeropuerto, Riohacha - La Guajira

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0185 14 MAR 2025

Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **FUNDACIÓN INDIGENA WAYUU MALEIWA ESHII WAMÁ- NIT 901.174.011-6** y se aprueban sus Estatutos.

1. Encontrarse legalmente constituidas para lo cual deberán aportar documento de constitución de la personería jurídica y los estatutos vigentes que expresen:

a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;

b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;

c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;

d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;

e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables

Que la Dirección General del ICBF, mediante memorando del 16 de enero de 2024, con radicado 202410300000002473, emitió orientaciones para el trámite de reconocimiento de personerías jurídicas para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con base en la estructura y la naturaleza jurídica de la entidad solicitante, estableciendo los siguientes requisitos:

"4. Organizaciones que cuentan con Personería Jurídica reconocida por autoridad nacional o territorial competente diferente al ICBF:

- Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente. Documento que conforme al contenido del artículo 117 del código de Comercio,

www.ichf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional La Guajira
Calle 15 Carrera 15 Esquina Cuatro vías, Avenida el
aeropuerto, Riohacha - La Guajira

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 018574 MAR 2025

Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **FUNDACIÓN INDIGENA WAYUU MALEIWA ESHII WAMÁ- NIT 901.174.011-6** y se aprueban sus Estatutos.

contiene información suficiente de la organización para definir si es viable o no realizar este reconocimiento.

- Estatutos vigentes”.

Que mediante solicitud realizada mediante comunicación radicado 20244840000058702 de fecha 07 de noviembre de 2024, la señora **PAULINA ELIZABETH BRITO EPINAYU** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.118.855.454**, representante legal de la **FUNDACIÓN INDIGENA WAYUU MALEIWA ESHII WAMÁ**, identificada con el **NIT 901.174.011-6**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que al presente acto administrativo se adjunta copia de Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de La Guajira, en donde se evidencia que la **FUNDACIÓN INDIGENA WAYUU MALEIWA ESHII WAMÁ**, identificada con el **NIT 901.174.011-6**, fue constituida mediante acta No. 1 de fecha 05 de abril de 2018 de la Asamblea Constitutiva de Riohacha, inscrita en la Cámara de Comercio de La Guajira el 17 de abril de 2018 con el No. 20614 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro.

Que una vez la Oficina de Aseguramiento de la Calidad examino los estatutos definitivos de la **FUNDACIÓN INDIGENA WAYUU MALEIWA ESHII WAMÁ**, identificada con el **NIT 901.174.011-6**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Por lo anterior, mediante memorando de fecha del 4 de diciembre de 2024 se emite concepto legal de APROBACIÓN.

Que una vez examinados los documentos financieros de **FUNDACIÓN INDIGENA WAYUU MALEIWA ESHII WAMÁ**, identificada con el **NIT 901.174.011-6**, se emite concepto **FAVORABLE** a través de memorando N 20254850000000853.

Que esta Dirección determina que la **FUNDACIÓN INDIGENA WAYUU MALEIWA ESHII WAMÁ**, identificada con el **NIT 901.174.011-6**, cumple con los requisitos señalados en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y aprobar los estatutos a la **FUNDACIÓN INDIGENA WAYUU MALEIWA ESHII WAMÁ**, identificada con el **NIT 901.174.011-6**, con domicilio en el municipio de Riohacha departamento de La Guajira, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal a la señora **PAULINA ELIZABETH BRITO EPINAYU**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.118.855.454**, quien de conformidad a lo establecido en acta número 1 del 05 de abril de 2018 de la Asamblea Constitutiva registrada en la Cámara de Comercio de La Guajira el 17 de abril de 2018 con el No. 20614 del Libro I del Registro de Entidades sin ánimo de lucro.

www.ichf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

RESOLUCIÓN No. 0185 14 MAR 2025

Por medio de la cual se reconoce como Parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la Persona Jurídica **FUNDACIÓN INDIGENA WAYUU MALEIWA ESHII WAMÁ- NIT 901.174.011-6** y se aprueban sus Estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el contenido del presente acto administrativo a la señora **PAULINA ELIZABETH BRITO EPINAYU**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.118.855.454**, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN INDIGENA WAYUU MALEIWA ESHII WAMÁ** identificada con el **NIT 901.174.011-6**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado¹ linaelizabeth21@hotmail.com, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física² Calle 18B No. 17-46 en el Municipio de Riohacha Departamento de La Guajira y/o al correo electrónico linaelizabeth21@hotmail.com y/o al celular 3113931895.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo previsto en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, La Guajira, a los

14 MAR 2025


MAY BELLINY BADILLO BRITO
Directora Regional La Guajira (E)

Revisó y Aprobó	DORGE ENRIQUE ARIZA MOSCOTE	COORDINADOR GRUPO JURIDICO/AG	
Revisó	KATERINE MANGA COGOLLO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO/DIRG	
Proyectó	SONIA ROCIO ROMERO GONZALEZ	CONTRATISTA/DAC	

¹ Correo electrónico autorizado en el Certificado de Existencia y Representación Legal

² Dirección física tomada del Certificado de Existencia y Representación Legal y solicitud de Personería Jurídica

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional La Guajira
Calle 15 Carrera 15 Esquina Cuatro vías, Avenida el
aeropuerto, Riohacha - La Guajira

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

48200

NOTIFICACION PERSONAL

RESOLUCION No. 0185 DEL 14 DE MARZO DEL 2025

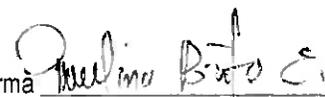
En Riohacha D. T. E. y C., el primer (01) día del mes de abril del 2025, se notificó personalmente el (a) señor (a) **PAULINA ELIZABETH BRITO EPINAYU**, identificado (a) con CC. **1.118.855.454** expedida en Riohacha - La Guajira, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN INDÍGENA WAYUU MALEIWA ESHII WAMÁ**, identificada con **NIT: 901.174011-6**, del contenido de la Resolución No. **0185 DEL 14 DE MARZO DEL 2025**, por medio de la cual "Se reconoce personería jurídica y se aprueban estatutos" haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Regional, el cual podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


PAULINA ELIZABETH BRITO EPINAYU
El (a) Notificado (a)


JORGE ENRIQUE ARIZA MOSCOTE
COORDINADOR JURÍDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

El (a) notificado (a) manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. **0185 DEL 14 DE MARZO DEL 2025**, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de Ley.

RENUNCIA A TERMINOS DE EJECUTORIA: SI NO para constancia firma



Se entrega copia íntegra de la Resolución No. **0185 DEL 14 DE MARZO DEL 2025**, que contiene cuatro (4) páginas.

48200

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Riohacha- Guajira - Colombia

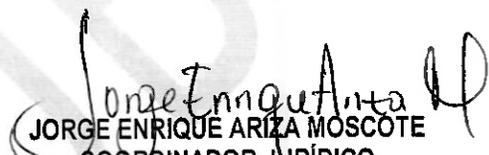
Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

48200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 numeral 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCION No. 0185 DEL 14 DE MARZO DEL 2025**, por medio de la cual "Se reconoce personería jurídica y se aprueban estatutos", de la **FUNDACIÓN INDÍGENA WAYUU MALEIWA ESHII WAMÁ**, identificada con NIT: **901.174011-6**, cuyo representante legal es el (a) señor (a) **PAULINA ELIZABETH BRITO EPINAYU**, identificado (a) con CC. **1.118.855.454**, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada por los efectos legales, previa notificación personal con renuncia a términos realizada el primer (01) días del mes de abril del 2025.

Para constancia se firma a los dos (2) días del mes de abril del 2025.



JORGE ENRIQUE ARIZA MOSCOTE
COORDINADOR JURÍDICO
ICBF REGIONAL GUAJIRA

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Riohacha- Guajira - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Espacio para Timbre

Formato de Recaudo en Línea

BCO.000	*	75889	187	14:52:14	2025/03/21	
ICBF OTROS INGRESOS GUAJIRA						
4563371A	*	****	*5129	****		NC
OFI		880		149,000.00		D
				149,000.00		EF
				0.00		CH

Referencial :						9011740116
Referencia2 :						1118855454
#CORTA: No						

Estimado Consumidor Financiero antes de retirarse de la ventanilla verifique que la información impresa en este formato sea correcta. Los cheques recibidos en esta transacción están sujetos a verificación. En consecuencia el depositante acepta los ajustes que deban efectuarse. Como resultado de dicha verificación no podrá girarse hasta cuando dichos cheques sean efectivos.

FTP-SER-011

CLIENTE

Mod.Abr 2018